YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Lun 07/07/2025 11:38

Constancia de cumplimiento ... 200 KB

GC-F-09 FORMATO INFORM... 85 KB

2 archivos adjuntos (286 KB) Descargar todo

Buenos días Dr. Daniel,

Envío documentos revisados.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Defensa Jurídica del Estado

INFORME DE ACTIVIDADES

Diana Patricia Gamboa Pedraza, en mi condición de contratista, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el contrato de prestación de servicios profesionales, No. 089 del 2025, atentamente presento el informe de las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2025, de acuerdo con las actividades señaladas en el contrato, de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	ACCIONES
1.Brindar apoyo profesional en la preparación, revisión y seguimiento de los contratos a cargo de la Dirección de Asesoría Legal, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos.	La actividad no fue requerida por la dirección de asesoría legal.
2. Apoyar a la Dirección de Asesoría Legal en la planeación, programación y seguimiento al presupuesto asignado, así como la solicitud de recursos y los ajustes y cambios que se requieran para el área.	La actividad no fue requerida por la dirección de asesoría legal.
3. Brindar apoyo en la supervisión de los contratos a cargo de la Dirección de Asesoría Legal.	La actividad no fue requerida por la dirección de asesoría legal.
4. Apoyar a la Dirección de Asesoría Legal en la gestión y seguimiento de procesos administrativos del área y el funcionamiento de la misma, de acuerdo con los requerimientos y trámites establecidos en la Entidad.	La actividad no fue requerida por la dirección de asesoría legal.
5.Participar en la creación de estrategias administrativas y operativas para la implementación de proyectos como el acompañamiento territorial y los demás proyectos institucionales del área, asegurando la integración eficiente de recursos humanos, financieros y técnicos.	Diligenciamiento encuesta código de integridad ANDJE (Anexo 7)

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

Diligencie la información respectiva a la ejecución del contrato para la autorización del pago del periodo o producto respectivo; los datos básicos del contrato están disponibles en los documentos de ejecución del contrato, ubicados en el expediente electrónico del contrato en las plataformas de Colombia Compara Eficiente (SECOP I, SECOP II o TVEC), o en el expediente documental del contrato en el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) de la Agencia.
Solo podrá registrar información en las celdas que están fondo blanco.
Si tiene dudas al registrar los datos, puede consultar las orientaciones para el diligenciamiento, en la hoja con el nombre "Instructivo Diligenciamiento", en este archivo.
PRECAUCIÓN: El formato está habilitado para insertar y eliminar filas, por favor, tenga en cuenta esta recomendación para no suprimir datos importantes del contrato definidos en el presente formato.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

Ir a instructivo de diligenciamiento

A. INFORMACIÓN GENERAL:		***FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO:***	1/jul/2025
No. DE CONTRATO Y AÑO / ORDEN DE COMPRA Y AÑO:	**089/2025**	**NÚMERO DE EXPEDIENTE VIRTUAL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICO DE ARCHIVOS (SGDEA):**	202500009681
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales de orden jurídico para asesorar a la Dirección de Asesoría Legal en la gestión de los asuntos administrativos y misionales de la dependencia.		

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DIANA PATRICIA GAMBOA PEDRAZA	**TIPO DE PERSONA:**	NATURAL	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (NIT / CÉDULA / OTRO):**	51.961.555
DEPENDENCIA VINCULADA CON EL CONTRATO:	Dirección de Asesoría Legal				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	10/02/2025	**FECHA DE INICIO:**	13/02/2025	**FECHA DE FIN:**	12/10/2025

No. DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	23625	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP:**	06/02/2025	**No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP):**	12525	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP:**	11/02/2025	**¿TIENE VIGENCIA(S) FUTURA(S)?**	No

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Lun 07/07/2025 12:03

PAI MEDIACION RV.docx
172 KB

Buenos días Dr. Daniel,

Envío PAI revisado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Defensa Jurídica del Estado

INFORME

PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN DE LA FUNCIÓN DE MEDIACIÓN EN LA ANDJE, REALIZADO EN SU FASE I

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
JUNIO DE 2025

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Lun 07/07/2025 15:35

PAI Proyecto territorial_v2 RV...
159 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío el proyecto PAI con correcciones en color rojo.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Defensa Jurídica del Estado

INFORME PROYECTO PAI

"Plan de Acompañamiento Territorial en el ciclo de defensa jurídica"

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
JULIO DE 2025

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Lun 07/07/2025 15:51

DE-F-32 FORMATO PARA INF... 169 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío PAI con la revisión solicitada.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Defensa Jurídica del Estado

INFORME

PRECEDENTE ADMINISTRATIVO CONSTRUIDO Y DIFUNDIDO MEDIANTE UNA PUBLICACIÓN EDITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
JUNIO DE 2025

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Vie 11/07/2025 14:34

Ficha 2601047.docx
184 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío ficha de caracterización solicitada.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Defensa Jurídica del Estado

FICHA CARACTERIZACIÓN CASOS

FICHA PARA CARACTERIZAR CASOS ENTRE ENTIDADES ESTATALES		
Abogado que diligencia la ficha: **DANIEL ALBERTO REALPE MEJÍA**		
Radicado Orfeo (Mercurio): N/A - **EXPEDIENTE:** N/A		
Solicitud de Mediación (Individual o conjunta):	SI:	NO: x
Caso oficioso reportado por la Dirección de Gestión de la Información o directores de la ANDJE	SI: x	NO:
1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS [1]		
Entidad(es) Convocantes o Demandantes: Refinería de Cartagena	Probabilidad de pérdida: 49,13%	
Entidad(es) Convocadas o Demandadas: DIAN	Probabilidad de condena: 12,45%	
Clase de conflicto conforme naturaleza de las entidades involucradas *(Señale la opción que corresponda con una x)*: - Nacional: x - Territorial: - Mixto:		
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONFLICTO:		
Etapa *(Señale la opción correspondiente con una x)*: - Preventiva - Administrativa: - Conciliación extrajudicial: - Judicial: x		
Id. Ekogui: 2601047		
Cuantía Involucrada[2]: $ 4.793.387,28		
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho		
Despacho Judicial: Juzgado 6 Administrativo Oral de Cartagena		
Código Unico del Proceso: 13001333300620240004700		
Causa (Ekogui): Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción por falta aduanera de los declarantes en el régimen de importación		
Fecha auto admisorio de la demanda: 24/09/2024		

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Vie 11/07/2025 14:59

Ficha 2533245.docx
183 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío ficha de caracterización solicitada.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Defensa Jurídica del Estado

FICHA CARACTERIZACIÓN CASOS

FICHA PARA CARACTERIZAR CASOS ENTRE ENTIDADES ESTATALES		
Abogado que diligencia la ficha: **DANIEL ALBERTO REALPE MEJÍA**		
Radicado Orfeo (Mercurio): - **EXPEDIENTE:** 20244012625027485E		
Solicitud de Mediación (Individual o conjunta):	SI:	NO: x
Caso oficioso reportado por la Dirección de Gestión de la Información o directores de la ANDJE	SI: x	NO:
1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS [1]		
Entidad(es) Convocantes o Demandantes: Ministerio de Educación Nacional.	Probabilidad de pérdida: 29,90%	
Entidad(es) Convocadas o Demandadas: Fabio Hernando Arias, Sandra Viviana Cadena, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, HDI Seguros.	Probabilidad de condena: 70%	
Clase de conflicto conforme naturaleza de las entidades involucradas *(Señale la opción que corresponda con una x)*: - Nacional: x - Territorial: - Mixto:		
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONFLICTO:		
Etapa *(Señale la opción correspondiente con una x)*: - Preventiva - Administrativa: - Conciliación extrajudicial: - Judicial: x		
Id. Ekogui: 2533245		
Cuantía Involucrada[2]: $ 2.114.791,49		
Medio de control: Acción de repetición		
Despacho Judicial: Juzgado 6 Administrativo Oral del Circuito de Manizales		
Código Unico del Proceso: 17001333900620230003100		
Causa (Ekogui): Sanción moratoria por la no consignación de las cesantías de los docentes conforme al régimen establecido para los servidores públicos - ley 50 de 1990		
Fecha auto admisorio de la demanda: 14/02/2023		

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Vie 11/07/2025 15:58

Ficha 2577123.docx
183 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío documento proyectado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Defensa Jurídica del Estado

FICHA CARACTERIZACIÓN CASOS

FICHA PARA CARACTERIZAR CASOS ENTRE ENTIDADES ESTATALES		
Abogado que diligencia la ficha: **DANIEL ALBERTO REALPE MEJÍA**		
Radicado Orfeo (Mercurio): 202520238758 - **EXPEDIENTE:** N/A		
Solicitud de Mediación (Individual o conjunta):	SI:	NO: x
Caso oficioso reportado por la Dirección de Gestión de la Información o directores de la ANDJE	SI: x	NO:
1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS [1]		
Entidad(es) Convocantes o Demandantes: Ministerio de Educación Nacional.	Probabilidad de pérdida:	
Entidad(es) Convocadas o Demandadas: MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO, PREVISORA SEGUROS S.A.,	Probabilidad de condena:	
Clase de conflicto conforme naturaleza de las entidades involucradas *(Señale la opción que corresponda con una x)*: - Nacional: x - Territorial: - Mixto:		
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONFLICTO:		
Etapa *(Señale la opción correspondiente con una x)*: - Preventiva - Administrativa: - Conciliación extrajudicial: - Judicial: x		
Id. Ekogui: 2577123		
Cuantía Involucrada[2]: $ 40.103.271,57		
Medio de control: Acción de repetición		
Despacho Judicial: Juzgado 63 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá		
Código Único del Proceso: 11001334306320230008600		
Causa (Ekogui): Sanción moratoria por la no consignación de las cesantías de los docentes conforme al régimen establecido para los servidores públicos - ley 50 de 1990		
Fecha auto admisorio de la demanda: 10/05/2023		

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 10:23

CRM 47958 Voluntariado ent... 19 KB | CRM 49453 Sanción disciplin... 21 KB | CRM 48971 insubsistencia, c... 18 KB | CRM 52409 pago por compe... 18 KB

4 archivos adjuntos (76 KB) Descargar todo

Buenos días Dr. Daniel,

Envío los extractos solicitados.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Voluntariado en entidades territoriales
CRM
47958
Problema(s) jurídico(s)
Sírvase informar si es permitido para una entidad territorial, desarrollar programas de voluntariado para profesionales graduados con o sin posgrado y ¿por medio de qué instrumento? ¿Cuáles son los parámetros y consideraciones legales para garantizar la adecuada implementación de tales programas y así evitar el daño antijurídico?
Análisis jurídico
2.1 Del régimen jurídico del voluntariado en entidades públicas La Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005 constituyen el marco normativo principal del voluntariado en Colombia, aplicable tanto a entidades públicas nacionales como territoriales. • El **Artículo 1 de la Ley 720 de 2001** indica que su objeto es "promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria (...) y regular sus relaciones", sin distinguir nivel estatal, incluyendo por tanto a las entidades territoriales. • El **Artículo 3 *ibidem*** define el voluntariado como acciones de interés general hechas por personas naturales o jurídicas bajo una relación civil y voluntaria, sin remuneración laboral. **2.2 Fomento y apoyo de la labor de voluntariado** La autoridad competente para la promoción y orientación de programas de voluntariado en entidades públicas es la **Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias** (anteriormente DANSOCIAL), según lo señalado en el **Artículo 1 y 6 del Decreto 4290 de 2005** y el **Decreto 4122 de 2011 (artículo 12)** Esta unidad expide lineamientos prácticos para la gestión e implementación de estrategias de voluntariado. Las entidades públicas territoriales pueden apoyarse en las herramientas suministradas por esta Entidad para desarrollar sus proyectos de voluntariado.
Respuesta

Tema
Sanción disciplinaria, asociación sindical, quejas disciplinarias, arrendamiento universidades públicas, contrato realidad
CRM
49453
Problema(s) jurídico(s)
¿El servidor público, suspendido provisional o definitivamente por sanción disciplinaria, puede continuar ejerciendo la presidencia de una asociación sindical de servidores públicos?, ¿Acciones a seguir contra persona que presenta múltiples quejas ante los órganos de control y acciones de tutela?, ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir una Institución de Educación Superior para adquirir locales que son objeto de contrato de arriendo?, ¿Criterios de análisis para determinar si contratistas desarrollan actividades de manera permanente?.
Análisis jurídico
1. Suspensión del cargo y presidencia de asociación sindical **Contenido** En concordancia con los artículos 6 de la Constitución Política, 5 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias C-124 de 2003, entre otras), la sanción disciplinaria de suspensión implica la separación total del ejercicio del cargo y la imposibilidad de ejercer función pública durante el término impuesto en la sanción, incluyendo cualquier función relacionada. Adicionalmente, el artículo 49 del Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021, establece que la suspensión conlleva una inhabilidad especial para ejercer la función pública en cualquier cargo. En ese sentido, el servidor público, suspendido provisional o definitivamente por sanción disciplinaria, no puede continuar ejerciendo la presidencia de una asociación sindical de servidores públicos, si tal ejercicio implica el desarrollo de funciones de servidor público o el uso de prerrogativas propias del cargo del cual fue suspendido. **2. Procesos frente al abuso del derecho (quejas, denuncias y tutelas temerarias)** La Corte Constitucional ha señalado (Sentencia T-973 de 2003) que la queja disciplinaria es un mecanismo legítimo para denunciar irregularidades, pero el operador disciplinario puede inhibirse de iniciar actuación ante quejas temerarias

Tema
Declaración de insubsistencia, cumplimiento sentencia judicial
CRM
48971
Problema(s) jurídico(s)
¿Es permitido que la Alcaldía declare la insubsistencia de inspector de policía, y nombre a otra persona en cumplimiento de la sentencia judicial que ordena su reintegro; debido a que esta última persona cuenta con una mayor formación académica que la persona que actualmente ocupa el cargo?. ¿Es posible para la entidad crear un cargo temporal que solamente pueda ser ocupado por la persona a la que se reintegra en cumplimiento de la sentencia judicial, y que el cargo temporal se suprima cuando el cargo inicial sea ocupado de manera definitiva a través de la lista de elegibles del concurso de méritos?.
Análisis jurídico
Cumplimiento de fallos judiciales El cumplimiento de sentencias judiciales en Colombia es de carácter obligatorio para las entidades públicas, conforme lo establece el artículo 189 de la Ley 1437 de 2011 ("Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias..."). Además, el artículo 192 de la citada ley, impone a la autoridad ejecutora la obligación de adoptar, en el plazo de 30 días desde la comunicación de la sentencia, todas las medidas necesarias para su cumplimiento. Este deber se reitera en el artículo 302 de la Ley 1564 de 2012, respecto de la ejecutoria de providencias judiciales. No obstante, en los eventos en que la entidad se encuentre ante una imposibilidad física o jurídica demostrable para dar cumplimiento exacto a la orden judicial, la Corte Constitucional ha determinado que deberá probarse esa imposibilidad y, como segundo elemento, ha previsto el empleo de vías alternas para la satisfacción de los intereses del titular del derecho protegido. **Terminación de nombramiento en provisionalidad para dar cumplimiento a una orden judicial** El artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017) permite que el nominador dé por terminado un nombramiento provisional, en cualquier momento, mediante acto administrativo debidamente motivado, aun antes de finalizar el período de encargo o provisionalidad. En particular, para el caso de cumplimiento de sentencia judicial que ordene reintegro a un cargo de carrera ocupado provisionalmente por otra persona, dicha terminación debe motivarse en la existencia de la orden judicial correspondiente.

Tema
Compensación de obligaciones
CRM
52409
Problema(s) jurídico(s)
¿Cuál es el procedimiento que debe realizar una Contraloría Municipal ante las diferentes instancias judiciales para el pago por compensación de una obligación judicial, mediante la cual fue condenada en costas a favor del acreedor quien a su vez es deudor del órgano de control fiscal?
Análisis jurídico
1. Generalidades de la compensación de obligaciones La compensación es, conforme al artículo 1625 del Código Civil, un modo de extinguir obligaciones. El artículo 1714 establece que cuando dos personas sean deudoras recíprocamente, opera la compensación que extingue ambas deudas. El artículo 1715 precisa los requisitos: ambas deudas deben ser de dinero (u otras cosas fungibles del mismo género y calidad), líquidas y actualmente exigibles. La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp. 25000-23-24-000-2004-00638-01 del 25 de noviembre de 2019) ha reiterado que la compensación no solamente es procedente entre entidades públicas, sino también entre estas y particulares, siempre que exista reciprocidad, homogeneidad, liquidez y exigibilidad. A pesar de que la compensación opera por ministerio de la ley, para que tenga efectos jurídicos deben reunirse ciertos requisitos: la parte interesada debe alegarla y el juez debe declararla, pues no puede ser reconocida de oficio por el juez (artículo 1719 del Código Civil, artículo 282 de la Ley 1564 de 2012). Solo los titulares de la reciprocidad pueden alegarla. **2. Compensación de obligaciones dentro del proceso ejecutivo** El inciso 1 del artículo 282 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) dispone que, en cualquier tipo de proceso, el juez solo podrá reconocer oficiosamente ciertas excepciones, no incluyendo la compensación, la cual debe ser alegada expresamente en la contestación de la demanda. El numeral 2 del artículo 442 de la misma Ley precisa que en procesos ejecutivos derivados de providencias judiciales, la compensación solo puede alegarse si los hechos que la soportan son posteriores a la respectiva providencia. En síntesis, la compensación opera como excepción o defensa procesal que puede invocar el ejecutado en el término para contestar la demanda ejecutiva, siempre que

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 11:20

Ficha 2650493.docx
186 KB

Buenos días Dr. Daniel,

Envío ficha de caracterización solicitada.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Defensa Jurídica del Estado

FICHA CARACTERIZACIÓN CASOS

FICHA PARA CARACTERIZAR CASOS ENTRE ENTIDADES ESTATALES		
Abogado que diligencia la ficha: **DANIEL ALBERTO REALPE MEJÍA**		
Radicado Orfeo (Mercurio): N/A - **EXPEDIENTE:** N/A		
Solicitud de Mediación (Individual o conjunta):	SI:	NO: x
Caso oficioso reportado por la Dirección de Gestión de la Información o directores de la ANDJE	SI: x	NO:
1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS [1]		
Entidad(es) Convocantes o Demandantes: Policía Nacional – Unidad de Defensa Judicial (Córdoba)	Probabilidad de pérdida: 53,55%	
Entidad(es) Convocadas o Demandadas: Mauricio José Cañavera Ospino, Petreos Santa Lucia, La Previsora S.A. Compañía de Seguros.	Probabilidad de pérdida: 7,40%	
Clase de conflicto conforme naturaleza de las entidades involucradas *(Señale la opción que corresponda con una x)*: - Nacional: x - Territorial: - Mixto:		
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONFLICTO:		
Etapa *(Señale la opción correspondiente con una x)*: - Preventiva - Administrativa: - Conciliación extrajudicial: - Judicial: x		
Id. Ekogui: 2650493		
Cuantía Involucrada[2]: $ 9.002.032,88		
Medio de control: Reparación Directa		
Despacho Judicial: Juzgado 4 Administrativo de Montería		
Código Unico del Proceso: 23001333300420250007900		
Causa (Ekogui): Daños causados a bienes en procedimiento de Policía		
Fecha auto admisorio de la demanda: 29/05/2025		

1. Resumen de los hechos, pretensiones y descripción de la solicitud de mediación:

PRIMERO: El 24 de enero de 2023, siendo aproximadamente las 06:30 horas, hubo un accidente de tránsito en la carrera 6 con calle 68 barrio el recreo de Montería (Córdoba), en el que se vieron involucrados el vehículo clase volqueta de placas SOD-660, Marca Mack, línea CV713, Modelo 2004, color negro con blanco, conducido por el señor CAÑAVERA OSPINO JOSÉ, en calidad de conductor de la empresa PETREOS SANTA LUCIA S.A.S con la motocicleta de propiedad de la Policía Nacional de placas BZC-91G marca Honda, Color verde limón.

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 16:17

CRM 51941 Audiencia de co... 20 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío el extracto solicitado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Audiencia de conciliación Ministerio de Trabajo
CRM
51941
Problema(s) jurídico(s)
¿Qué aspectos debe tener en cuenta la entidad para atender audiencia de conciliación en Ministerio de Trabajo por no pago de honorarios a contratista, causados a la finalización de su contrato en diciembre ?
Análisis jurídico

1. Generalidades sobre la audiencia de conciliación ante el Ministerio de Trabajo

Fundamento constitucional y legal:

La conciliación ante el Ministerio de Trabajo se apoya en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia sobre facultades de transigir y conciliar derechos inciertos y discutibles.

Normatividad aplicable:

- Artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo (Decreto Ley 2663 de 1950):

El Ministerio de Trabajo tiene la competencia de vigilancia, control del cumplimiento de normas laborales y funciones conciliadoras (artículo 486).

- Ley 2220 de 2022, artículo 13:

La conciliación extrajudicial en materia laboral puede adelantarse ante jueces laborales, inspectores de trabajo, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y, en su defecto, personeros o jueces civiles o promiscuos municipales.

- Ley 1610 de 2013, artículo 3, numeral 3:

Las inspecciones de trabajo tienen la función conciliadora para resolver conflictos laborales individuales o colectivos.

- Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.4.3.2.1 y 2.2.4.3.2.8:

Se pueden conciliar todos los conflictos jurídicos laborales tramitados como procesos

YM

Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 16:20

Buenas tardes Dr. Daniel,

Verificado el documento, observo que se trata de una remisión por competencia, en ese sentido, no sería procedente realizar extracto.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

YM

Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 16:56

CRM 53469 Cumplimiento or...
19 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío el extracto solicitado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Cumplimiento de decisión judicial que ordena reintegro
CRM
53469
Problema(s) jurídico(s)
¿Se entiende cumplida una sentencia judicial, si el beneficiario de la misma aceptó otro cargo de libre nombramiento en remoción en la misma entidad? ¿es viable jurídicamente para dar cumplimiento a la sentencia, declarar insubsistente al actual inspector de policía, para reintegrar al bonificado por la sentencia? ¿Para dar cumplimiento a la sentencia judicial es posible la creación de una vacante temporal en la planta de personal de la alcaldía, así conlleve un gasto financiero considerable para la entidad? ¿Se puede limitar el plazo de la vacante temporal hasta que finalice el concurso de méritos que provea el cargo en carrera administrativa, considerando que dicha vacante no está sometida a concurso?.
Análisis jurídico
I. Cumplimiento de Sentencias Judiciales El cumplimiento de fallos judiciales se encuentra regulado en los artículos 189 y 192 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 302 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). Las sentencias ejecutoriadas son de carácter obligatorio, por lo que las entidades deben ejecutar las órdenes judiciales dentro de los términos dispuestos y bajo las condiciones señaladas por el fallo. Solo es admisible acudir a medios alternativos de cumplimiento, cuando se acredite una imposibilidad física o jurídica debidamente probada, conforme a lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-216 de 2013. **II. Terminación de Nombramiento Provisional para Cumplir una Orden Judicial** Según el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017), es jurídicamente viable que la administración termine un nombramiento provisional mediante acto administrativo motivado, cuando así lo exija una orden judicial de reintegro. La motivación para la terminación debe referirse expresamente al cumplimiento de la sentencia de reintegro. Sin embargo, la Corte Constitucional ha precisado que este acto debe estar debidamente motivado y respetar el debido proceso del actual servidor (Sentencia T-203 de 2015), en razón de que los nombramientos provisionales generan una estabilidad relativa

YM

Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 17:08

CRM 53471 Concejales, inha...
18 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío el extracto solicitado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Concejales, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflictos de interés.
CRM
53471
Problema(s) jurídico(s)
¿Existe conflicto de intereses, impedimento o inhabilidad para que un concejal que tiene en curso proceso de responsabilidad fiscal, pueda participar en la conformación, elaboración de parámetros de convocatoria y posteriores etapas de elección del Contralor Municipal?
Análisis jurídico
I. Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés Las inhabilidades se concretan en aquellas situaciones que impiden que una persona sea elegida y/o designada para desempeñar un cargo público, o estando ya vinculada al servicio público, impiden que continúe en el ejercicio de este. A su turno, las incompatibilidades son prohibiciones que imposibilitan que una persona que desempeñe un cargo público pueda, de manera concomitante, ejecutar determinadas actividades paralelas a las establecidas para su cargo (Corte Constitucional Sentencia C 179 de 2005). Por su parte, el conflicto de interés se presenta en aquellas situaciones en que, el juicio del individuo y la integridad de su evaluación pueden estar indebidamente influenciadas por un interés o beneficio secundario, generalmente de tipo económico o personal. De otro lado, los impedimentos son hechos legalmente previstos que, imposibilitan a un funcionario conocer de una actuación o proceso administrativo de manera imparcial, pues su criterio puede estar nublado o comprometido (articulo 44 de la Ley 1952 de 2019, Consejo de Estado sentencia del 28 de noviembre de 2017 20050006800). **II. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades de concejales** La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 20005, consagra el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a concejales. Adicionalmente, la Ley 1952 de 2019 determina otras incompatibilidades.

YM

Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 17:21

CRM 58824 Acta de entrega ...
18 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío lo solicitado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Contratos de prestación de servicios, contrato realidad
CRM
54824
Problema(s) jurídico(s)
¿De la revisión del acta de entrega elaborada para contratistas, existe el riesgo de que se configuren los elementos correspondientes a la relación laboral, tal y como la subordinación?
Análisis jurídico

I. El contrato de prestación de servicios

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 19931 determina que "son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando se trate de labores que no puedan realizarse con personal de planta o cuando se requieran conocimientos especializados."

la Corte Constitucional ha indicado: "La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios" (Corte Constitucional, Sentencia C 154 de 1997).

De lo anterior, se tiene que, los contratos de prestación de servicios tienen un plazo determinado y no pueden establecerse de forma indefinida o permanente, pues su ejecución está circunscrita a una labor específica y limitada en el tiempo. Adicionalmente, y contrario a lo que se estipula para los contratos de carácter laboral, los contratos de prestación de servicios se rigen por la plena autonomía técnica y administrativa del contratista, sin que exista subordinación o dependencia con la entidad contratante.

II. Contrato realidad

YM

Yomaira Espinosa Mena

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Mar 29/07/2025 17:32

CRM 55428 Acumulación de ...
17 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío lo solicitado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Descriptor: Acumulación de pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho contra diferentes actos administrativos.
CRM
55428
Problema(s) jurídico(s)
¿Es procedente acumular pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho contra diferentes actos administrativos, cuando las causales de nulidad son las mismas y la entidad que debe ser responsable es la misma?.
Análisis jurídico

I. Acumulación objetiva y subjetiva de pretensiones en procesos de nulidad y restablecimiento del derecho

El artículo 165 de la Ley 1437 de 20111 (en adelante CPACA) establece las reglas procesales de acumulación de pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, de la siguiente forma:

"En la demanda se podrán acumular pretensiones de nulidad, de nulidad y de restablecimiento del derecho, relativas a contratos y de reparación directa, siempre que sean conexas y concurran los siguientes requisitos:
1. Que el juez sea competente para conocer de todas. No obstante, cuando se acumulen pretensiones de nulidad con cualesquiera otras, será competente para conocer de ellas el juez de la nulidad. Cuando en la demanda se afirme que el daño ha sido causado por la acción u omisión de un agente estatal y de un particular, podrán acumularse tales pretensiones y la Jurisdicción Contencioso Administrativa será competente para su conocimiento y resolución.
2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.
3. Que no haya operado la caducidad respecto de alguna de ellas.
4. Que todas deban tramitarse por el mismo procedimiento". (Énfasis propio).

Con todo, respecto de la acumulación subjetiva de pretensiones, el CPACA no establece una regulación expresa, razón por la cual el Consejo de Estado2, en virtud de lo previsto en el artículo 306 de dicho ordenamiento, se ha remitido al contenido del artículo 88 de la Ley 1564 de 2012. La primera parte del referido artículo alude a la posibilidad de acumular pretensiones contra un mismo demandado, cumpliendo los requisitos de los

YM

Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 17:42

CRM 55389 Criterio general ...
19 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío el extracto solicitado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Funciones de los Comités de Conciliación
CRM
55389
Problema(s) jurídico(s)
¿Existe viabilidad de que una Universidad a través de su Comité de Conciliación establezca un criterio general de no conciliación para todas las solicitudes presentadas ante la Procuraduría, con el fin de optimizar recursos y evitar la activación innecesaria del procedimiento, siempre garantizando el respeto de los derechos para los convocantes?
Análisis jurídico

I. Naturaleza y funciones de los Comités de Conciliación

Sobre la naturaleza jurídica de los Comités de Conciliación, la Ley 2220 de 20221, en su artículo 117 dispone que, estos se caracterizan por ser una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. En cuanto al ámbito de aplicación de las normas sobre Comités de Conciliación, el artículo 115 ibidem señala que, "(...) son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles".

Tratándose de las funciones de los Comités de Conciliación, el mencionado artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 estipula que estos deciden, "en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia". De otra parte, según el artículo 120 de la referida ley, entre las funciones del Comité de Conciliación.

En punto a las funciones del Comité de Conciliación, el Consejo de Estado ha precisado que:

"(...) ejercen un papel relevante frente a la gestión de los intereses litigiosos de la entidad y la prevención de los daños antijurídicos, que se traduce en la protección y

YM Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mar 29/07/2025 17:51

CRM 57847 Alcance de decisi...
18 KB

Buenas tardes Dr. Daniel,

Envío el extracto solicitado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Alcance de decisión en conflictos de competencias administrativas en materia de pasivos pensionales
CRM
57847
Problema(s) jurídico(s)
¿La decisión adoptada en un conflicto de competencias administrativas se limita a definir la competencia de una entidad para resolver una solicitud o situación jurídica particular (negativa o positiva) o implica que la decisión se debe adoptar conforme a la interpretación dada por la autoridad judicial, y en su orden, podría entenderse que sustituye un medio de defensa ordinario declarativo?
Análisis jurídico
I. El conflicto de competencias administrativas En el ordenamiento jurídico colombiano, un conflicto de competencias administrativas se configura cuando dos o más entidades públicas, en ejercicio de funciones administrativas, niegan o afirman, en forma simultánea, su competencia para conocer y/o decidir sobre un mismo asunto. Como es de advertirse, la citada figura puede presentarse bajo una de dos modalidades: como (i) conflicto negativo de competencias, cuando ninguna entidad asume el caso; o como (ii) conflicto positivo de competencias, cuando dos o más entidades reclaman para sí la facultad de asumir su conocimiento y, por consiguiente, decidirlo. Estos conflictos, en términos generales, no se relacionan con el fondo del asunto, sino con la determinación sobre cuál entidad es la que ostenta la competencia para conocer, tramitar y decidir un asunto de carácter administrativo concreto. Los conflictos de competencia administrativa están regulados en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. En dicha norma se plantea que si el conflicto se presenta entre autoridades del orden nacional, entre autoridades nacionales y territoriales, o entre autoridades territoriales de diferentes departamentos, el encargado de su resolución es la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que actúa como órgano consultivo superior en estas materias. Por contraste, si el conflicto tiene lugar entre autoridades del orden departamental, distrital o municipal dentro de un mismo departamento o territorio, el conocimiento del asunto concierne al Tribunal Administrativo respectivo, el cual actúa como instancia competente para resolver

YM

Yomaira Espinosa Mena

Responder | Responder a todos | Reenviar | ···

Para: Daniel Alberto Realpe Mejia

Mié 30/07/2025 8:00

CRM 58234 Pago de sentenci...
18 KB

Buenos días Dr. Daniel,

Envío el extracto solicitado.

Atentamente,

Defensa Jurídica del Estado

Dirección de Asesoría legal
Yomaira Espinosa Mena
Yomaira.Espinosa@defensajuridica.gov.co
Teléfono: (+57) 601 255 8955
Carrera 7 # 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá, Colombia
www.defensajuridica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don´t print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Tema
Pago de sentencias, liquidación de intereses
CRM
58234
Problema(s) jurídico(s)
¿Se debe informar al juzgado el pago de la sentencia y solicitar la terminación del proceso, aún cuando se pagó la sentencia de manera incompleta? ¿Se debe actualizar el crédito y realizar el pago con intereses causados a la fecha, para solicitar la terminación judicial del proceso? ¿Se podría tranzar con el demandante los intereses causados durante esos tres meses? ¿Cuál es el término que tiene el demandante para solicitar vía judicial el pago del saldo de la condena ejecutoria en julio de 2023? ¿Cuál es el término de prescripción para el cobro de condenas judiciales?".
Análisis jurídico
I. Condenas dinerarias a cargo de entidades públicas y mora en su pago Los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 20111 fijan las reglas en relación con el cumplimiento de providencias judiciales que impongan o liquiden una condena a cargo de una entidad pública. En términos generales, los intereses de mora se constituyen en una indemnización de los perjuicios originados en el pago tardío de obligaciones reconocidas en una condena, cuando quiera que, en esta, se impone el deber de indemnizar en sumas líquidas de dinero. Estos, a su vez, se causan a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia, conforme a las tasas de interés estipuladas en el artículo 195 de la Ley 1437 de 20113. Finalmente, conviene destacar que, tal y como están estructurados, los intereses de mora cuentan con tres elementos para su cálculo: La desvalorización, el interés propiamente dicho y el riesgo, a partir de los cuales se entiende que, en su conjunto, incorporan el componente de corrección monetaria **II. Pagos parciales y terminación del proceso** Cuando exista una sentencia judicial ejecutoriada que condena a una entidad pública al pago de una suma líquida de dinero, la obligación de la entidad no se agota con el pago del capital. El cumplimiento íntegro de la condena exige, a su turno, el pago de los intereses moratorios causados entre la fecha de ejecutoria del fallo y la fecha de pago efectivo, conforme lo ha